



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE LA BARRA-BAR DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la concesión administrativa para el uso normal privativo de barra-bar de propiedad municipal sito dentro del pabellón polideportivo cubierto ubicado en Calle Urda final de Consuegra (Toledo), calificado en el inventario de bienes como bien de dominio público-servicio público.

La explotación del bar en el polideportivo de propiedad municipal constituye una oportunidad para mejorar los servicios ofrecidos en este servicio público y promover un ambiente de encuentro y convivencia para los usuarios y asistentes a competiciones deportivas. La concesión administrativa de este espacio garantizará una gestión eficiente, generará ingresos para el Ayuntamiento y contribuirá al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad.

El bien de dominio público tiene las siguientes características:

Descripción:	Barra-Bar dentro del Polideportivo Municipal
Referencia catastral:	6976001VJ4667N0001GG
Localización:	C/ Urda
Clase:	Urbano
Naturaleza:	Bienes de Dominio Público
Uso:	Normal Privativo
Destino:	Comercio Interior
Estado de conservación:	Bueno
Superficie:	30,55 m ²
Linderos finca:	NORTE: frente: calle urda ESPALDA: cauce del río amarguillo DERECHA: instituto de enseñanza secundaria IZQUIERDA: límite casco urbano

El contrato incluye todas las dependencias y mobiliario de dicha dotación destinadas a barra-bar, en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento de Consuegra con carácter previo al comienzo de la concesión.

El presente contrato se articula como una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, descartándose la figura de la concesión de servicios, puesto que por medio de la ocupación del inmueble no se está prestado ningún servicio propiamente dicho, sino que se está desarrollando una actividad económica que, sin perjuicio de que haga las instalaciones más atractivas, no tienen la finalidad de aquel.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario o asociación deportiva interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será la valoración de la proposición y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: ww.aytoconsuegra.es

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €) durante los dos (2) años de concesión administrativa, a razón de CIEN EUROS (100 €) al mes, mejorables al alza (IVA no incluido). El canon que resulte de la licitación se incrementará anualmente en el porcentaje que establezca el IPC. La cantidad ofrecida no estará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El adjudicatario deberá abonar la cantidad ofertada al Ayuntamiento de Consuegra, en concepto de canon, en pagos mensuales, previa liquidación practicada por la Entidad.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Por su parte, el adjudicatario será beneficiario de todos los ingresos procedentes de los servicios ofertados y gestionados por la cafetería-bar.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El contrato tendrá una duración de 2 años, pudiendo prorrogarse por otros dos años más, previa solicitud cursada temporada a temporada por el interesado y acuerdo expreso del Ayuntamiento. La prórroga deberá realizarse de forma expresa, por acuerdo mutuo de las partes y siempre antes de que haya transcurrido el plazo de vigencia del contrato. La solicitud de prórroga cursada por el interesado deberá realizarse con un plazo mínimo de dos meses antes de que finalice la vigencia del contrato. Esto brinda un período adecuado para que ambas partes puedan evaluar y llegar a un acuerdo sobre la prórroga antes de que expire el contrato vigente.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y las asociaciones deportivas o clubes deportivos con domicilio en Consuegra que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Los anteriores extremos se acreditarán mediante presentación de declaración responsable de tener capacidad de obrar y contratar con la administración, así como, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II**.

En lo referente a la capacidad de obrar de los licitadores, por medio de la anterior declaración responsable, se hace referencia a que las mismas cuentan con la siguiente documentación:

- a) En cuanto a personas físicas, documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) En cuanto a las asociaciones deportivas locales, acuerdo de constitución, que incluirá la aprobación de los Estatutos, formalizada en acta fundacional, en documento público o privado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE BARRA-BAR DE PABELLÓN DE CONSUEGRA”».

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Proposición económica.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Se presentará conforme al Anexo I

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artº 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del Contrato

Mediante Decreto de Alcaldía se fijará el día y la hora en que se reunirá la mesa de contratación, siempre dentro del **tercer día hábil siguiente** a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Reunida la mesa, se procederá de la siguiente manera:

1º. Exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º. Requerir, en su caso, a la empresa, persona o asociación que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La apertura de las proposiciones se realizará por la mesa de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. A continuación, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del sobre, realizando propuesta de adjudicación a la oferta más elevada.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en el pliego o si no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya resultado propuesto para adjudicación, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos incluido en la cláusula sexta, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva indicada en la cláusula octava.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Descripción	Utilización de envases reciclables.
-------------	-------------------------------------

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la imposición de penalidades, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán rebasar el 10% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

Derechos del adjudicatario:

- Derechos a utilizar espacio para el fin a que se destina.
- Cualesquiera otros que le estén reconocidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, otras leyes o pliego de condiciones

Obligaciones del adjudicatario

Quien resulte adjudicatario del contrato vendrá obligado, como mínimo, a lo que seguidamente se especifica:

1. Disponer de autorizaciones y licencias preceptivas para la explotación del local.
2. Gastos por cuenta del adjudicatario:
 - a. Los de inversión, limpieza y decoro.
 - b. Salarios, cargas sociales e impuestos.
 - c. Seguro de responsabilidad civil.
 - d. Los consumos de suministros luz, agua, telecomunicaciones, así como la tasa por recogida de basura industrial.
3. Personal, será por cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre el Ayuntamiento y personal contratado por el adjudicatario.
4. Normativa, deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento
5. Posesión del carné de manipulador de alimentos de todo el personal.
6. Tener a la vista del público la lista de precios, de horarios de apertura y tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones.
7. Tener suscrita y en vigor, durante la duración del contrato, una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil por posibles daños en el desarrollo de la actividad.
8. Deberá mantener el local en perfecto estado de conservación, no pudiendo ser alterado el destino del mismo.
9. Respetar el **horario de apertura mínimo obligatorio** indicado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
10. Mantener en buen estado de limpieza, seguridad y ornato, el espacio destinado a Barra-Bar y los baños situados junto a la misma, así como, en su caso, el espacio público exterior adyacente, en su caso, autorizado para colocación de sillas o taburetes. A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales en el espacio destinado al público, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene. Al final de cada jornada comercial, el concesionario deberá dejar limpio de residuos y desperdicios el local y, en su caso, el espacio público adyacente usado junto con la Barra-Bar.
11. Mantenimiento en adecuado estado de limpieza de la zona de gradas del pabellón deportivo a la finalización de cada jornada deportiva.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones deberá estar a disposición de la Administración, que, en cualquier momento a través del responsable del contrato, podrá exigir la exhibición de la misma.

Las condiciones impuestas en los apartados 5, 7 y 9 tendrán la consideración de obligaciones esenciales para el contratista, y su incumplimiento, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al pago de 3 mensualidades, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado y su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario/a no puede subcontratar, ceder o traspasar a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se celebre.





Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

ANEXO I PROPOSICIÓN ECONOMICA

«D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del uso privativo de la Barra-Bar del Polideportivo Municipal sito en la c/ Urda de este municipio de Consuegra, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

- _____ euros/mes.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña

.....
..... con DNI/NIF..... Domicilio a efectos de
notificación en calle
..... en su propio nombre, o, en
representación de
.....

Suscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

1. Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.
2. Que no se encuentra incurso en alguna de los supuestos de prohibición de contratar que contiene el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.
3. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de Que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, pro el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En, a de de
2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

